

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

RESOLUCIÓN: CTSGIRPC/02/2026.

RESOLUCIÓN CONFORME A LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete de abril del año dos mil veintiseis.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil del Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del Comité de Transparencia, emite la presente resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio número SGIRyPC/UAJ/081/2026, de fecha seis de abril del año 2026, recibido el veinticuatro de marzo del mismo año, la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, turnó a este Comité de Transparencia, la justificación de las fracciones XXXVa, XXXVb y XXXVc, del artículo 81 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.
- 2.- Por medio del oficio número SGIRyPC/DGAYF/059/2026, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría, remitió a este Comité de Transparencia, la justificación de las fracciones XI, XVa, XVb, XXIIIa, XXIIIb, XXIIIc, XXVI, XXVII, XXVIIIa, XXVIIIb, XXVIIIc, XLI y XLIV, del artículo 81 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.
- 3.- Con oficio número SGIRyPC/DGAYF/DRH/258/2026, de fecha veintitrés de marzo del presente año, el Departamento de Recursos Humanos de esta Secretaría, remitió a este Comité de Transparencia, la justificación de las fracciones XVIb y XVIII, del artículo 81 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.
- 4.- Tomando en consideración todo lo expuesto, se hizo del conocimiento el día veintiseis de marzo del año en curso, fecha en que se convocó al Comité de Transparencia de esta Secretaría, a presentarse a la Segunda Sesión Ordinaria 2026, para que, en su tercer punto del Orden del Día, se procediera al análisis, discusión y dado el caso, aprobación de la inexistencia de información de las áreas que no la posean ni la generen, de las fracciones que le compete a cada una, para el ejercicio del primer trimestre del año 2026.
- 5.- En consecuencia de lo anterior, el veintiseis de marzo del presente año, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2026, constatada mediante el acta número N.º 02/2026/CTSGIRyPC, en la cual se aprobó la declaración de inexistencia de información de las áreas que lo solicitaron vía oficio, esto,





porque no la poseen ni la generan en las fracciones que señalaron, dentro de su competencia, por los motivos que a continuación se expondrán:

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o **declaración de inexistencia o incompetencia**, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el numeral 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, a continuación se citan:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 57. *El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 44. *Cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...*

1.- Una vez analizadas las fracciones XI, XVa, XVb, XXIIIa, XXIIIb, XXIIIc, XXVI, XXVII, XXVIIIa, XXXII, XXXVIIIa, XXXVIIIb, XLI y XLIV del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría, y analizadas que han sido, así como lo manifestado en el oficio por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité,





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Administración y Finanzas, no se encontró información alguna.

Lo anterior se sustenta de la siguiente manera:

Fracción XI: Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, en el periodo que se informa, no se realizaron contrataciones por servicios profesionales por honorarios, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría, esta atribución le corresponde a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el reclutamiento, selección y contratación de personal a las diferentes Dependencias del Poder Ejecutivo con fundamento en la fracción VIII del artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Fracción XV inciso A. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el periodo que se informa no se cuenta con programas de subsidios, estímulos y apoyos, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría, lo anterior porque de acuerdo a Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 en su artículo 41, no se encuentra dentro de las atribuciones Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la creación de programas sociales.

Fracción XV inciso B. La información del padrón de las personas beneficiarias de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el periodo que se informa no se cuenta con programas de subsidios, estímulos y apoyos, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría. Esto es así porque de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 en su artículo 41, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la creación de programas sociales.

Fracción XXIII inciso A. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; Programa Anual de Comunicación, en el periodo que se informa no se contrataron servicios de publicidad oficial, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría, Con fundamento en el Artículo 18 de la Ley General de Comunicación Social, párrafo 2do; que manifiesta que los entes públicos se deberán sujetar a las disposiciones del Presupuesto de Egresos para poder efectuar campañas de comunicación social derivadas como Programa Anual de Comunicación Social.

Fracción XXIII inciso B. Gastos por publicidad oficial, contratación de servicios, en el periodo que se informa no se contrataron servicios de publicidad, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría. Esto con fundamento en el Artículo 18, párrafo tercero de la Ley General de Comunicación Social los entes públicos no podrán convenir el pago prestación de servicios de publicidad en materia de Comunicación social.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

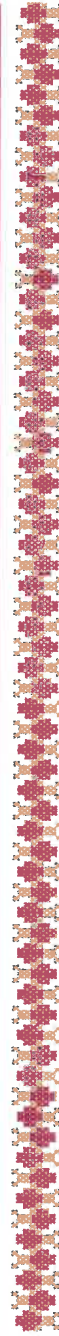
Fracción XXIII inciso C. Gastos por publicidad oficial en radio y tv, en el periodo que se informa no se contrataron servicios de publicidad oficial en radio y tv, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría. Y tal como se indica en el Artículo 18 de la Ley General de Comunicación Social solo se destinarán recursos presupuestarios para tiempos comerciales, caso que no ha sido oportuno en esta Secretaría ejercer un gasto de este tipo.

Fracción XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, en periodo que se informa no se asignó recurso público a persona alguna, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría y tal como lo indica la fracción VI el Artículo 2 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, serán personas físicas o morales ejecutoras el gasto público, dato que me permito informar, que en esta Secretaría ninguna persona física o moral ha sido asignada con dicha responsabilidad.

Fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, No existe dicha información, debido a que no se ha firmado convenios, ni otorgado licencia alguna ni permisos a trabajadores, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría. De acuerdo a la fracción XXVI del artículo del Estado.

Fracción XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, en el periodo que se informa no se realizaron procedimientos de licitación, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría. Esta atribución le corresponde a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la SEFINA proponer al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y dar seguimiento ante el Comité de Adquisiciones, a la realización de licitaciones públicas para la adquisición de materiales con el catálogo de proveedores del Estado, a fin de contratar aquellos que ofrezcan las mejores condiciones de venta, calidad, precio y tiempo de entrega, con la intervención que compete a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; con fundamento en la fracción III del artículo 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Fracción XXXII. Padrón de proveedores y contratistas, en el periodo que se informa no se contrató proveedores ni contratistas por parte de la Dirección, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

Administración y Finanzas de esta Secretaría. Con fundamento en el Art. 22 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, es la encargada de integrar un catálogo de proveedores y prestadores de servicios.

Fracción XXXVIII inciso A. Los programas que ofrecen, en el periodo que se informa no se ofreció ni se cuenta con algún programa de beneficio a la población, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría. se hace de su conocimiento que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 en su artículo 41, no se encuentra dentro de nuestras atribuciones, la creación de programas sociales.

Fracción XXXVIII inciso B. Trámites para acceder a programas que ofrecen, en el periodo que se informa no se ofreció ni se cuenta con algún programa de beneficio a la población, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría. se hace de su conocimiento que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, no se encuentra dentro de nuestras atribuciones, la creación de programas sociales ni trámite alguno al respecto.

Fracción XLI. Los estudios financiados con recursos públicos, en el periodo que se informa no se realizaron estudios financiados con recursos públicos, motivo por el cual, se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría.

Fracción XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, en el periodo que se informa la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, no realizó donaciones a terceros, motivo por el cual se confirma la inexistencia emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría. Con fundamento en el Artículo 194 Capítulo III Donativos de la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, donde menciona que como Secretaría colaboramos emitiendo convocatorias para recibir donaciones en especie o en su defecto donaciones de efectivo; pero no somos una institución que realice donaciones de su recurso propio.

Considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil, **determina la declaración de inexistencia de información de las fracciones XI, XVa, XVb, XXIIIa, XXIIIb, XXIIIc, XXVI, XXVII, XXVIIIa, XXXII, XXXVIIIa, XXXVIIIb, XLI y XLIV del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

2. Con respecto al requerimiento turnado por el Área de Recursos Humanos y analizadas que han sido las fracciones XVlb y XVIII del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente al Departamento de Recursos Humanos de esta Secretaría, así como lo manifestado en el oficio por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos no se encontró información alguna.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

Lo anterior es así, toda vez que respecto a la Fracción XVI inciso B. Los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos, este Departamento no ha entregado recursos económicos en especie o donativos a sindicato alguno, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por el Departamento de Recursos Humanos de esta Secretaría.

Fracción XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, a la fecha no hay información al respecto, debido a que el departamento no ha llevado a cabo o concluido alguna sanción administrativa que se pueda agregar a la fracción, es por ello que no existe información relacionada durante este periodo de carga, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por el Departamento de Recursos Humanos de esta Secretaría.

Considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil, **determina la declaración de inexistencia de información de las fracciones XVlb y XVIII del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

3. Una vez analizadas las fracciones XXXVa, XXXVb y XXXVc, del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, así como lo manifestado en el oficio por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no se encontró información alguna.

Con respecto a las Fracciones XXXV A, B y C. **Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, no existe información, ya que Derechos Humanos, ni cualquier otro organismo con el mismo tipo de funciones, no ha emitido ningún tipo de información a la Secretaría de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos.**

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil, **determina la declaración de inexistencia de información de las fracciones XXXV (a,b,c), del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

4. Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité de Transparencia, declara la inexistencia de la información de las fracciones XI, XVa, XVb, XVIII, XXIIIa, XXIIIb, XXIIIc, XXVI, XXVII, XXVIIIa, XXXII, XXXVa, XXXVb, XXXVc XXXVIIIa,





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

XXXVIIIb, XLI, XLIV; del Artículo 81 de la Ley antes citada, para lo cual, a continuación , se transcriben los citados numerales:

“Artículo 157. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de transparencia;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“ARTICULO 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el comité de Transparencia:

I Analizará el caso y tomara las medidas necesarias para localizar la información;

II Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III Ordenara, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que estuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificara al solicitante a través de la unidad de Transparencia, y

IV Notificara al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la inexistencia de la información para el segundo trimestre del año 2026, de las diversas fracciones **XI, XVa, XVb, XVIb, XVIII, XXIIIa, XXIIIb, XXIIIc, XXVI, XXVII, XXVIIIa, XXVIIIb, XXXVa, XXXVb, XXXVc XXXVIIIa, XXXVIIIb, XLI, XLIV; del Artículo 81 de la Ley antes invocada.**

SEGUNDO: Dese vista a la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, para los efectos legales correspondientes.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO: Instrúyase a la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, para que notifique a las áreas competentes de esta Secretaría, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de Transparencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAUL ZEFERINO MEJÍA.

C.P. SARAI DAMIANO DÍAZ.

LICDA. DULCE SOLEDAD GUTIERREZ BASILIO.

LICDA. CARLA GARCÍA GALEANA.

LICDA. ARACELY PASTOR ANTAÑO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

LIC. OMAR ISAAC CRUZ LILIA.

LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA GARCÍA.

C.P. CÁNDIDO BASILIO SALES.

LIC. MIGUEL ÁNGEL JAIMES PALACIOS.

